

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Acción Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	10214231
NOMBRES	HERNANDO
APELLIDOS	AMAYA CARO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

e afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	04/09/2002	31/12/2999	COTIZANTE

Id de Impresión: | 12/13/2021 07:01:00 | Estación de origen: | 192.168.70.220

ión registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4822 de 2016.

a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, ir que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

abilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

mación se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los de salud a los usuarios.

ncuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remitirse a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 841900

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **ARIEL CASTRILLON CEBALLOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4324312** y la tarjeta de abogado (a) No. **39366**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001110200020150025701

Ponente : FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL

Fecha Sentencia: 17-May-2017

Sanción : Censura

Días: 0 Meses: 0 Años: 0

Inicio Sanción: 07-Sep-2017

Final Sanción: 07-Sep-2017

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	35		3			
LEY	1123	2007	37					1

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link

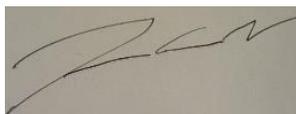
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 13 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	SERGIO ANDRES OSPINA AMAYA
DEMANDADO	HERNANDO AMAYA CARO
RADICADO	170014003001 <b>2021 0089900</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **SERGIO ANDRES OSPINA AMAYA** y en contra de **HERNANDO AMAYA CARO** por las siguientes sumas de dinero:

#### **Por la letra de cambio con fecha de vencimiento junio 15 de 2021:**

- a.** Por la suma de veinte millones de pesos moneda corriente (\$20.000.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2021.
- b.** Por los **intereses de plazo** al 2%, por el capital indicado en el literal anterior, causados desde el 15 de junio de 2020 hasta el 15 de junio de 2021, conformidad con lo dispuesto en letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2021, siempre y cuando no sobrepasen el máximo interés corriente bancario mensual.

c. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de junio de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica y el nombre del empleador del demandado HERNANDO AMAYA CARO **C.10.214.231**) que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva(letras de cambio) las cuales deberán ser entregadas en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ARIEL CASTRILLON CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.324.312, T.P.39.366 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte

demandante, en los términos y para los efectos del endoso de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 206 fijado el 14 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.

*Nancy Betancur Raigoza*

**NANCY BETANCUR RAIGOZA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d063bd48c133f2a9350c48a873229ab0174f1fac80cfdba07a712f60636bff02**

Documento generado en 13/12/2021 04:25:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>